

Síntesis informativa

N° 3821 – Febrero 2026

Principales normas impositivas de carácter nacional y provincial.



Impuestos Nacionales

Impuesto a las Ganancias

DECRETO 93/2026

Reglamentación del régimen simplificado del Impuesto a las Ganancias.

El Poder Ejecutivo reglamenta el régimen simplificado para la declaración jurada del Impuesto a las Ganancias contemplado en la Ley de Inocencia Fiscal -L. 27.799-, definiendo sus aspectos procedimentales y operativos, precisando los requisitos verificables para acceder y permanecer en el régimen, incluyendo límites de ingresos, patrimonio y no calificación como “gran contribuyente nacional” según ARCA.

Además, se detalla los mecanismos por los cuales los contribuyentes pueden quedar liberados de revisiones fiscales sobre períodos no prescriptos al confiar en la 'precarga' de datos de la ARCA y otorga al contribuyente una presunción de exactitud sobre sus declaraciones, siempre que se cumplan estrictos requisitos de conducta y regularización.

El presente decreto comenzará a regir a partir del 08/02/2026.

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5820

Ganancias: se sustituyen los requisitos, plazos y condiciones para la modalidad simplificada de declaración jurada.

Se sustituye el régimen previo para la declaración jurada simplificada del impuesto a las ganancias -dispuesto por la RG (ARCA) 5704-, estableciendo un nuevo procedimiento para adhesión, ratificación anual, convalidación y desistimiento, conforme la Ley de Inocencia Fiscal -L. 27799- y el Decreto 93/2026.

Señalamos que los contribuyentes que ya se habían adherido bajo la vigencia de la RG (ARCA) 5704 por el período fiscal 2025, deberán convalidar su opción a través del sistema para acreditar que cumplen con los nuevos parámetros de la Ley 27799.

Esta resolución entrará en vigencia desde el 10/02/2026.

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5822

Régimen general de retención del impuesto. Los intereses de depósitos en moneda extranjera que obtienen las personas humanas no se encuentran sujetos a retención.

Se establece que no se encuentran sujetos a retención, los intereses generados por depósitos en moneda extranjera efectuados por personas humanas y sucesiones indivisas en entidades financieras reguladas por la Ley N°21.526.

Destacamos que la presente resolución comenzará a regir a partir del 10/02/2026.

RESOLUCIÓN GENERAL (CNV) 1108/2026

Reglamentación del régimen de inocencia fiscal en el mercado de capitales y activos virtuales.

Se establece el procedimiento para que quienes hayan optado por el “Régimen de Declaración Jurada Simplificada para el Impuesto a las Ganancias” puedan aplicar fondos y/o activos en operaciones del ámbito del mercado de capitales o con proveedores de servicios de activos virtuales (PSAVs).

Quienes opten por invertir en el mercado de capitales o PSAVs podrán realizar:

- a) Depósitos en efectivo en las cuentas bancarias de los Agentes de Liquidación y Compensación (ALyCs), de los agentes intervinientes en la colocación de Fondos Comunes de Inversión y de los PSAVs.
- b) Transferencia de valores negociables desde y hacia subcuentas comitentes abiertas bajo titularidad o cotitularidad de los agentes intervinientes en la colocación de fondos comunes de inversión o en los ALyCs.
- c) Transferencia de activos virtuales desde y hacia cuentas abiertas bajo su titularidad o cotitularidad en los PSAVs inscriptos en la Comisión Nacional de Valores

En los casos de los incisos b) y c), las jurisdicciones de origen de las subcuentas comitentes o cuentas mencionadas, según sea el caso, no deberán pertenecer al listado de jurisdicciones no cooperantes a los fines de la transparencia fiscal ni ser consideradas jurisdicciones de Alto Riesgo por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).

Esta resolución entrará en vigencia desde el 21/02/2026.

Procedimiento Fiscal

RESOLUCIÓN GENERAL CONJUNTA (ARCA - ME) 5821

Se adecúan las disposiciones relacionadas con la emisión de las Cartas de Porte de granos y derivados.

Se adecúan las disposiciones relacionadas con emisión de las cartas de porte conforme a la necesidad de que los operadores se encuentren registrados y posean sus plantas habilitadas en el SISA (Sistema de Información Simplificado Agrícola).

Asimismo, se elimina la obligación de utilizar la “Carta de Porte Electrónica - Derivados Granarios” cuando se trate de mercaderías entregadas en planta o trasladadas mediante ductos, cintas transportadoras y cualquier otro medio de transporte terrestre.

La presente resolución comenzará a regir a partir del día 10/02/2026.

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5823

ARCA. El Sistema de Control Electrónico ahora se llama Programa de Promoción del Cumplimiento Voluntario.

Se reemplazan las disposiciones que establecían en "Sistema de Control Electrónico de Obligaciones" por el “Programa de Promoción del Cumplimiento Voluntario”. El mismo tiene como objetivo propiciar el cumplimiento espontáneo de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes y/o responsables a través de campañas de inducción, requerimientos y fiscalizaciones electrónicas.

Señalamos que se establecen en 15 días hábiles administrativos, los plazos para cumplir con los requerimientos electrónicos y los formularios de respuesta cursados en el marco de las fiscalizaciones electrónicas, y en caso de incumplimientos ello también impactará en la calificación del SIPER del contribuyente.

Esta resolución entrará en vigencia a partir del 11/02/2026.

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5824

ARCA dispone modificaciones al régimen de emisión de comprobantes y se elimina la eximición de emitir comprobantes para determinados contribuyentes.

Deberán emitir comprobantes los siguientes sujetos:

Directores de sociedades anónimas, síndicos, integrantes del consejo de vigilancia, socios gerentes de sociedades de responsabilidad limitada, socios administradores de sociedades en comandita simple y comandita por acciones, fideicomisarios y consejeros de sociedades cooperativas, por los honorarios y/o retribuciones que perciban.

Quienes perciban por vía judicial honorarios y otras retribuciones por el desarrollo de sus actividades (abogados, peritos, etc.),

Las Entidades Financieras -sujetas al régimen de la ley 21526- y las Entidades que administran o emiten Sistemas de Pago, como tarjetas de Crédito y Compra, Tarjetas Prepagas, Sistemas de pago por transferencia

Las Instituciones educativas de gestión privadas

Se establece la obligación de identificar al adquirente, locatario o prestatario en operaciones realizadas con consumidores finales, cuando éstos lo requieran por tratarse para ellos de una operación que constituya un gasto o deducción admitida en el impuesto a las ganancias.

Se podrá asignar en forma optativa un punto de venta independiente para alguna de las actividades que desarrolla el contribuyente.

Señalamos que para determinados sujetos que ahora pasan a estar obligados a emitir comprobantes, se establece la posibilidad de facturar las operaciones en forma mensual en un único comprobante electrónico.

Señalamos que para determinados sujetos que ahora pasan a estar obligados a emitir comprobantes, se establece la posibilidad de facturar las operaciones en forma mensual en un único comprobante electrónico.

Por último, destacamos que los cambios comentados resultan de aplicación para las operaciones que se produzcan a partir del 1 de julio de 2026, inclusive.

Regímenes Especiales

DECRETO 105/2026

RIGI: prorrogan el plazo de adhesión e incorporan modificaciones en la reglamentación.

Se extiende por un año el plazo para adherirse al Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones, y se modifican criterios técnicos para admisión y ampliación de proyectos, especialmente en los sectores tecnológico y energético.

Entre los cambios más importantes señalamos:

- Cambios en la definición de “ampliación”, así como ajustes en el sector petróleo y gas;
- Montos mínimos de inversión por sector (hidrocarburos): para costa afuera (exploración–producción) establece USD 200.000.000 como nuevo umbral y, para nuevos desarrollos costa adentro: USD 600.000.000;
- Ampliación para Sector Tecnología: se definen los lineamientos para considerar ampliación (producción de un nuevo producto, 50% de diferencia económica en componentes, inversión mínima de USD 250.000.000 y un ciclo de vida útil de mercado igual o inferior a DIEZ (10) años).

El presente decreto entrará en vigencia desde el 19/02/2026.

Impuestos Provinciales

Convenio Multilateral

RESOLUCIÓN GENERAL (CACM) 2/2026

Convenio multilateral: se ratifica la modificación de vencimientos SIRCAR para determinados anticipos del período 2026.

La Comisión Arbitral del Convenio Multilateral confirma la modificación de los plazos de ingreso correspondiente a la segunda quincena de los meses de enero, febrero, mayo, julio y octubre de 2026 -dispuesta por la Disp. (CACM) 1/2026-.

Esta resolución entrará en vigencia a partir del día 18/02/2026.

DISPOSICIÓN (CACM) 3/2026

Convenio multilateral: se posterga hasta el 1/7/2026 la entrada en vigencia del Sistema Informático de Recaudación, Control e Información de Percepciones "SIRCIP".

Se posterga hasta el día 1/7/2026 la implementación del "SIRCIP" -aprobado por la RG (CACM) 9/2025-.

La medida se dicta en respuesta a las solicitudes realizadas por Cámaras empresarias y agentes de percepción que señalan dificultades de índole operativa y sistémica, y también en atención a que algunas jurisdicciones han manifestado su adhesión pero aún no han adecuado su normativa local en dicho aspecto.

La presente disposición comenzará a regir desde el 18/02/2026.

DISPOSICIÓN (CACM) 5/2026

Convenio multilateral: se publicó oficialmente la extensión hasta el día de hoy del plazo para el anticipo de enero 2026 hasta el 20/02/2026.

Se publicó la Disp. (CACM) 5/2026 por la cual se considera cumplida en término hasta el 20/02/2026 la presentación y pago del anticipo 1/2026 del impuesto sobre los Ingresos Brutos cuyo vencimiento original estaba previsto para los días 13 al 19 de febrero de 2026.

Esta disposición entrará en vigencia a partir del día 20/02/2026.

Buenos Aires (Ciudad)

RESOLUCIÓN (AGIP Bs. As. cdad.) 55/2026

Ciudad de Buenos Aires: Unificación del régimen del Impuesto de Sellos aplicable a vehículos.

La Administración Provincial de Ingresos Públicos reúne en un solo cuerpo las disposiciones aplicables al Impuesto de Sellos en actos vinculados a vehículos nuevos, importados usados y usados. Además, unifica y actualiza criterios sobre inscripción inicial, transferencia, base imponible, planes de ahorro y actuación de agentes de recaudación.

La presente resolución comenzará a regir desde el 10/02/2026.

Buenos Aires

RESOLUCIÓN (MPCT Bs. As.) 36/2026

Buenos Aires; Reglamento Operativo del Régimen Provincial de Inversiones Estratégicas.

El Ministerio de Producción bonaerense aprueba el Reglamento Operativo del Régimen Provincial de Inversiones Estratégicas, que define los procedimientos, requisitos y documentación para la presentación y evaluación de proyectos de inversión que buscan acceder a los beneficios fiscales previstos por la Ley 15.510.

Esta resolución entrará en vigencia a partir del día 13/02/2026.

RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA Bs. As.) 9/2026

Régimen Provincial de Inversiones Estratégicas: procedimiento para el reconocimiento y registración de los beneficios fiscales.

ARBA establece que la registración de exenciones de los impuestos Inmobiliario, sobre los ingresos brutos, de Sellos y estabilidad fiscal previstas en el Régimen Provincial de Inversiones Estratégicas - Ley (Bs. As.) 15510-, se realizará exclusivamente con la información remitida por el Ministerio de Producción y no se admitirán trámites directos de los contribuyentes ante el organismo.

Entre los aspectos salientes destacamos que:

- Ingresos Brutos: Para que el beneficio impacte en el padrón, el sujeto debe estar previamente inscripto como contribuyente. ARBA adecuará las alícuotas de recaudación

(retenciones/percepciones) según la normativa vigente (DN B 1/04 y RN 2/13).

- Impuesto de Sellos: La exención será formalmente procedente mediante declaración jurada en los instrumentos respectivos.

- Intercambio de Información: El Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica consultará las deudas exigibles -Inmobiliario, Automotores e IIBB- mediante la aplicación específica en la web de ARBA.

La presente resolución comenzará a regir desde el 19/02/2026.

RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA Bs. As.) 10/2026

Buenos Aires: Prórroga de las modificaciones al régimen de recaudación sobre créditos bancarios para contribuyentes con cuentas recaudadoras.

ARBA ajusta el procedimiento operativo para efectivizar exclusiones y difiere hasta el 1° de marzo de 2026 la aplicación de los cambios introducidos sobre el régimen general de recaudaciones bancarias a principios de año -RN (ARBA) 1-2026-.

Destacamos que para operativizar la exclusión de retenciones en cuentas de "gestión de fondos por cuenta y orden de terceros", los agentes de recaudación deberán presentar una declaración jurada describiendo el funcionamiento de las cuentas y el cumplimiento de requisitos, que deberá formalizarse obligatoriamente a través del "Sistema Integral de Reclamos y Consultas" (SIRyC) con CUIT y CIT.

Señalamos que la exclusión no es automática, ARBA evaluará la presentación y comunicará vía SIRyC la fecha exacta a partir de la cual cesará la retención.

Por otra parte, se ratifica que los sujetos que sufran retenciones por operaciones exentas o excluidas deberán tramitar y resolver sus reclamos directamente ante la entidad financiera interviniente.

Esta resolución entrará en vigencia a partir del 19/02/2026.

Chubut

RESOLUCIÓN (ARECH Chubut) 90/2026

Chubut: nuevo monto para la exención de la actividad ganadera para el período 2026.

Se fija el valor de la lana sucia de 20 micrones y con un rinde del cincuenta y cinco por ciento (55%) en \$7.513,08. A su vez, se establece que las ventas no deben superar los \$105.183.120,00.

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día 05/02/2026.

RESOLUCIÓN (ARECH Chubut) 91/2026

Chubut: prórroga de vencimientos de Ingresos Brutos 2026.

La Agencia de Recaudación prorroga los vencimientos de Ingresos Brutos y Sellos para contribuyentes con domicilio en localidades afectadas por incendios que dificultaron el normal desarrollo de actividades económicas.

Esta resolución comenzará a regir desde el 05/02/2026.

RESOLUCIÓN (ARECH Chubut) 119/2026

Chubut: nuevo régimen permanente de facilidades de pago para obligaciones tributarias.

La Agencia de Recaudación de la Provincia del Chubut implementa un régimen permanente de facilidades de pago para obligaciones en instancia administrativa y judicial.

Esta resolución entrará en vigencia a partir del 18/02/2026.

RESOLUCIÓN (ARECH Chubut) 92/2026

Chubut: Adhesión a nuevos vencimientos SIRCAR y modificación del calendario 2026.

La Agencia de Recaudación de Chubut actualiza el cronograma de vencimientos aplicable a los agentes de retención y percepción incluidos en SIRCAR.

Además, modifica las fechas previstas para determinados anticipos del período 2026.

La presente resolución comenzará a regir desde el 05/02/2026.

RESOLUCIÓN (ARECH Chubut) 93/2026

Chubut: Implementación del Sistema Informático de Recaudación, Control e Información de Percepciones (SIRCIP).

La Agencia de Recaudación de la Provincia del Chubut establece cambios normativos en el régimen de percepción de Ingresos Brutos -R. (DGR Chubut) 312/2024- para armonizar su funcionamiento con el sistema SIRCIP.

Al respecto destacamos la obligatoriedad de los agentes, ahora deberán actuar como tales aquellos sujetos que, siendo contribuyentes bajo el Convenio Multilateral, sean nominados por el organismo local.

Además, se actualiza el padrón de alícuotas identificadas por letras, que van del 0,00% al 5,00%, y se fija una alícuota general del 2% para operaciones con sujetos no incluidos en dicho padrón. Para el caso de contribuyentes locales de otras provincias o de Convenio Multilateral sin alta en Chubut, la alícuota de percepción se establece en el 1%.

Destacamos que esta resolución entrará en vigencia desde el 06/02/2026.

Córdoba

RESOLUCIÓN NORMATIVA (DGR Cba.) 31/2026

Córdoba: Incorporación de pautas sobre garantías y uso de créditos en el régimen de promoción territorial.

La Dirección General de Rentas adecua la reglamentación aplicable al régimen de promoción -Ley (Cba.) 11062-, incorporando pautas sobre la constitución y evaluación de garantías exigidas a los proyectos, incluyendo condiciones para hipotecas y seguros de caución, así como la información y documentación necesaria para su ofrecimiento y control.

Además, se introducen reglas para imputar los beneficios fiscales de reducción o exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos mediante la Billetera Digital CIDI, estableciendo cuándo procede la compensación y cómo deben declararse los ingresos promovidos. También regula los efectos de la caducidad de beneficios y la exigibilidad de los tributos compensados.

Esta resolución entrará en vigencia el 11/02/2026.

RESOLUCIÓN NORMATIVA (DGR Cba.) 2224/2026

Córdoba: Consideración excepcional de presentaciones del anticipo 01/2026 de Ingresos Brutos.

La Dirección General de Rentas establece que, por única vez, se tendrán por consideradas en término las presentaciones y pagos del anticipo 01/2026 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del Régimen General cuando se concreten hasta el 20 de febrero de 2026. Esta excepción opera solamente para contribuyentes locales y no altera el sistema de vencimientos vigente.

Destacamos que la presente resolución comenzará a regir desde el día 19/02/2026.

LEY (Cba.) 11092

Córdoba: Régimen de promoción de la industria de eventos y creativa con incentivos e impactos tributarios.

La Legislatura provincial establece un régimen integral para la promoción de la industria de eventos y la industria creativa.

Al respecto, crea un registro obligatorio para personas humanas y jurídicas del sector y habilita al Ejecutivo a instrumentar programas de incentivos, asistencias y exenciones fiscales.

La norma prevé, entre los beneficios a definir, la posibilidad de otorgar exenciones y demás estímulos tributarios para quienes se inscriban en el registro, aplicables sin discriminación entre sujetos.

Esta ley entrará en vigencia a partir del 19/02/2026.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Cba.) 32/2026

Córdoba: actualización del régimen aplicable a entidades recaudadoras y medios de pago electrónicos.

La Dirección General de Rentas de Córdoba actualiza el régimen aplicable a pagos electrónicos, precisando el comprobante válido, las condiciones de uso del sistema en línea, y las reglas sobre bajas y desistimiento del débito automático.

La presente resolución regirá desde el día 20/02/2026.

Corrientes

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Corrientes) 294/2026

Corrientes: actualización de parámetros para actuar como agentes de retención y percepción en Ingresos Brutos.

La Dirección Provincial de Rentas redefine los parámetros que determinan la obligación de actuar como agente de retención o percepción en Ingresos Brutos, incorporando nuevos montos mínimos de ingresos y manteniendo la posibilidad de inclusión por decisión fundada del organismo.

La presente resolución comenzará a regir desde el 05/02/2026.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Corrientes) 295/2026

Corrientes: se eleva a \$80.000 el monto mínimo para aplicar retenciones y percepciones de Ingresos Brutos.

La Dirección Provincial de Rentas actualiza el importe mínimo mensual para la exclusión del régimen de retenciones y percepciones del impuesto sobre los ingresos brutos, fijándolo en \$80.000 por sujeto pasivo.

Esta resolución entrará en vigencia a partir del 05/02/2026.

Entre Ríos

DECRETO (E. Ríos) 301/2026

Entre Ríos: Actualización de importes mínimos y parámetros vinculados a alícuotas de Ingresos Brutos.

El Poder Ejecutivo actualiza los importes mínimos y los parámetros económicos que inciden en la aplicación de alícuotas, exenciones y determinación del tributo en el régimen de Ingresos Brutos y en el impuesto al ejercicio de profesiones liberales, con vigencia para el período fiscal 2026.

Se elevan los valores de ingresos utilizados para definir beneficios o límites del impuesto, junto con los montos mínimos anuales y por anticipo aplicables según la actividad. También se ajustan importes citados por el Código Fiscal que se emplean como referencias para tratamientos diferenciados.

Jujuy

RESOLUCIÓN GENERAL (DPR Jujuy) 1747/2026

Jujuy: modificación del calendario de vencimientos impositivos provinciales para el período fiscal 2026.

La Dirección Provincial de Rentas ajusta el calendario fiscal 2026 y redefine vencimientos para regímenes de retención, percepción e información provinciales.

La presente resolución comenzará a regir desde el 06/02/2026.

RESOLUCIÓN GENERAL (DPR Jujuy) 1748/2026

Jujuy: regulación de la exclusión voluntaria del Régimen Simplificado de Ingresos Brutos.

La Dirección Provincial de Rentas establece el procedimiento, los requisitos y los plazos para que contribuyentes que desarrollen únicamente actividades del Anexo I soliciten su exclusión del Régimen Simplificado, fija períodos mínimos de reingreso y aprueba los formularios oficiales del trámite.

Esta resolución entrará en vigencia a partir del día 09/02/2026.

San Juan

RESOLUCIÓN (DGR San Juan) 244/2026

San Juan: Actualización del régimen general de aplicación de multas por infracciones tributarias.

La Dirección General de Rentas aprueba un nuevo régimen de multas con el objetivo de armonizar las sanciones con los principios de razonabilidad y proporcionalidad. La normativa alcanza a todos los contribuyentes y responsables, excluyendo únicamente a quienes pertenezcan al Régimen Simplificado Provincial.

La presente resolución comenzará a regir desde el 06/02/2026.

Santa Fe

RESOLUCIÓN (API Santa Fe) 22/2026

Santa Fe: Prórroga del vencimiento del anticipo 01/2026 de Ingresos Brutos para contribuyentes locales.

La API dispone una prórroga excepcional para la presentación y el pago del anticipo 01/2026 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, aplicable a contribuyentes locales del Régimen General.

RESOLUCIÓN (API Santa Fe) 23/2026

Santa Fe: Implementación de la deducción en Ingresos Brutos por prestaciones de salud a afiliados de IAPOS.

La Administración Provincial de Impuestos (API) implementa el procedimiento para que prestadores asistenciales y de salud gestionen la deducción prevista en la Ley 14.426 para el período fiscal 2026. El beneficio permite reducir la base imponible de Ingresos Brutos por ingresos derivados de prestaciones a afiliados de IAPOS, con un tope general y otro diferencial cuando las prestaciones se vinculan con personas con discapacidad.

Tucumán

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 13/2026

Tucumán: Consideración excepcional para vencimientos tributarios del 19/02/2026.

La Dirección General de Rentas de Tucumán dispone que las declaraciones juradas y pagos con vencimiento el 19/2/2026 se consideran en término si se cumplen hasta el 20/2/2026, abarcando Ingresos Brutos, Automotores, Inmobiliario, Juegos de Azar e Impuesto de Sellos.
